

**PROPOSICIÓN
MODIFICATIVA
6 de octubre 2020**

Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley 164/20 Senado “*Por medio del cual se permite la exoneración de costos operativos financieros para las transferencias monetarias no condicionadas y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

Artículo 3°. COSTOS OPERATIVOS. ~~Las transferencias monetarias no condicionadas que se demanden al sector financiero para la dispersión de los recursos asignados a programas sociales para la atención de población vulnerable en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, no generarán comisión o servicio a los Órganos designados de ordenar el gasto, administrar y operar programas sociales.~~

El Gobierno Nacional en los casos que considere justificado, podrá establecer tarifa de remuneración a las entidades financieras por los costos operativos requeridos para la entrega de las transferencias monetarias.



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático